

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, miércoles 2 de septiembre de 2026

Número 43.450

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.431, mediante el cual se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad que en él se indican.

Decreto N° 5.432, mediante el cual se autoriza la distribución de un crédito adicional, con cargo al presupuesto de egresos vigente, de los Ministerios del Poder Popular de Relaciones Exteriores; Educación; Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Comunicación e Información; Cultura; Salud y; Educación Universitaria, por la cantidad que en él se mencionan.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eucaris del Valle González Bellorín, como Auditora Interna (E) de la Oficina de Auditoría Interna, Adscrita a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), estará conformada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johann Carlos Álvarez Márquez, como Ministro Consejero en Comisión y Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza la designación del Ente Colaborador que llevará los Registros de Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de las Razas Bufalinas en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se aprueba la ampliación de las Especificaciones de Entrenamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica "360 ATC, AVIATION TRAINING CENTER, C.A", CCIA N° 68 de acuerdo con las condiciones que en ella se establecen.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adnel Fernanda Obediente de Lozada, como Jefe de División en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Juan Luis Nazareth Olivier Peña, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 69 Nacional Antiextorsión y Secuestro y Competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Katiushka Tibisay Gil Brito, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 2 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid Katiushka Lorenzo Perozo, como Directora Contra Delitos al Patrimonio Público, adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Alejandro Villasmil Contreras, como Director en condición de Encargado, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N.º 260828-003, mediante la cual se designa al ciudadano Michel Pedro Cunill Carrié, titular de la cédula de identidad N.º V-10.536.578, como Director General (E) de la Oficina Nacional de Registro Civil, a partir de la presente fecha.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.431

02 de septiembre de 2026

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basada en principios humanistas, sustentada en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo; de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (1.776.075.959,08)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	1.776.075.959,08
Acción Centralizada: 0370002000 "Gestión administrativa"		"	1.064.550.200,49
Acción Específica:	0370002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	1.064.550.200,49
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	1.064.550.200,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.064.550.200,49
	A0539 Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo	"	123.575.000,64
	A0555 Fundación Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías	"	105.609.137,81
	A0579 Cuerpo Nacional Contra la Corrupción	"	99.021.844,20
	A0589 Fundación Movimiento por la Paz y la Vida	"	407.910.115,06
	A0596 Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de Paz	"	136.009.029,75
	A0777 Fundación Radio Miraflores	"	88.128.108,95
	A0871 Fundación Centro Científico Nacional del Ozono	"	104.296.964,08
Acción Centralizada: 0370003000 "Previsión y protección social"		"	3.980,58
Acción Específica:	0370003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	3.980,58
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	3.980,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	2.755,58
	01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"	"	1.225,00
Proyecto:	0370028000 "Reconocimiento, justicia, desarrollo, inclusión y paz como ejes transformadores de la sociedad venezolana para el decenio internacional afrodescendiente 2025-2034"	"	145.965.092,89
Acción Específica:	0370028001 "Fortalecimiento institucional"	"	13.028.365,93
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	"	12.151.754,93

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 038/2026. CARACAS, 13 DE JULIO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34; 78 numerales 1, 2, 3, 13, 19 y 27; 84, 85 numerales 1, 4, 5, 11 y 13; y 120 numerales 1, 5, 7 y 8, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y conforme al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, contenido mediante el Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha; concatenado con la Resolución DM Nº 012/2021 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se dictan las Normas Reguladoras de los Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos del Ganado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.132 de fecha 21 de mayo de 2021.

POR CUANTO

El objeto de la Resolución DM Nº 012/2021 de fecha 30 de abril de 2021, en su artículo 1 establece en su marco regulatorio la conformación de los Libros Genealógicos de Ganadería y de los Libros de Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos, Reproductivos del Ganado, en los cuales se asentarán los Registros y Certificaciones individuales de cada animal, por raza y especie, en aras de aprovechar e impulsar el material genético de las distintas especies de ganadería existentes en la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, tiene por objeto establecer la participación de los distintos actores relacionados al manejo de los Registros Genealógicos, la comprobación de rendimiento y demás procesos que comprenden los Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos del Ganado.

POR CUANTO

Se delega en el titular del Despacho del Viceministro o Viceministra con competencia en materia de ganadería, la designación de la Asociación de Criadores de Ganado, como Entes Colaboradores, para llevar Registros de Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de Ganado.

POR CUANTO

La Asociación de Criadores de Ganado a la que se otorgue la denominación de Ente Colaborador, que al efecto lleve los Registros de Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de Ganado, queda sujeta a la supervisión del Despacho del Viceministro o Viceministra con competencia en materia de ganadería, a través del Director General con competencia en Ganadería.

Dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE COLABORADOR QUE LLEVARÁ LOS REGISTROS DE LIBROS GENEALÓGICOS DE GANADERÍA Y DE LA COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS RAZAS BUFALINAS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 1. Se autoriza a la Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela (CRIABUFALOS) titular del Registro Único de Información Fiscal R.I.F.: J-29834562-4, como Ente Colaborador, que al efecto llevará los Registros de Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de las Razas Bufalinas en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El Ente Colaborador designado al efecto deberá cumplir con las obligaciones que le sean inherentes de conformidad con las Normas Reguladoras de los Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos del Ganado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.132 de fecha 21 de mayo de 2021, entre ellas las siguientes:

1. Estar inscritos en el Registro Nacional de Hierros y Señales, de acuerdo a la normativa vigente en la materia para el momento.
2. Aplicar programas de reproducción al rebaño de hembras reproductoras mediante inseminación artificial; monta natural dirigida o controlada; dentro de las unidades de producción de sus agremiados y también entre los no agremiados y en otras unidades.
3. Dichas programaciones deberán ser notificadas con una semana de anticipación al Viceministro o a la Viceministra con competencia en materia de Ganadería.

Artículo 3: La Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela CRIABUFALOS queda sujeta a la supervisión del Despacho del Viceministro o Viceministra con competencia en materia de ganadería, a través del Director o Directora General con competencia en Especie Mayores con la cual mantendrán articulación permanente.

Artículo 4: La Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela (CRIABUFALOS), mantendrá trabajos continuos actualizados con la Dirección General de Especies Mayores dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra con competencia en la materia de ganadería, la cual deberá:

1. Conformar y mantener el Registro de Libros Genealógicos de Ganadería y de los Libros de Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de Ganado.
2. Registrar la información emanada de los Núcleos de las Unidades Ganaderas de Base Genética (NUGBG), con miras a los Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de Ganado.
3. Certificar, a través de evaluaciones técnicas continuas, el óptimo desarrollo de las actividades de la asociación autorizada por el Viceministro o Viceministra con competencia en materia de ganadería, para fungir como Entes Colaboradores y los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.
4. Designar los grupos de trabajo regionales, que habrán de realizar las actividades de supervisión de los actores y procesos que incumben a los Libros Genealógicos de Ganadería y de la Comprobación y Validación de Rendimientos Productivos y Reproductivos de Ganado, teniendo en cuenta las propuestas de los Directores de las Unidades Territoriales Agrícolas.
5. Las demás que le sean asignadas por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de adscripción.

Artículo 5. En caso de que la Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela, no cumpla con las actividades de ente colaborador, la autorización objeto de esta Resolución, podrá ser revocada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Nº DM/Nº 012/2021 de fecha 30 de abril de 2021.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.450

Caracas, miércoles 2 de septiembre de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.